**DEPARTAMENTO DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD**

**OTROSI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 129 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | No. 129 DE 2020 |
| **CONTRATISTA:** | ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS<br>NIT. 900327235-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO |
| **C.C.** | 80.058.776 de Bogotá |
| **OBJETO:** | ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS COVID -19 EN EL DEPARTAMNETO DEL HUILA. |
| **VALOR INCIAL:** | **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($950.000.000) M/CTE.** |
| **PLAZO INICIAL:** | SESENTA (60) DIAS, APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |
| **FECHA DE INICIO:** | 22/09/2020 |

Entre los suscritos a saber **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA,** identificado con la cédula de ciudadania No 83086736 expedida en Campoalegre (H), en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 0031 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, 0105 del 27 de marzo de 2020, Decreto No. 0219 de Agosto 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 80.058.776 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal **de ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS,** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 01 al contrato de compraventa No.129 de 2020, con fundamento en las siguientes consideraciones: A) Que el 29 de septiembre de 2020 entre el Departamento del Huila- Secretaría de Salud y ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS, se suscribió el Contrato de compraventa No. 129 de 2020, cuyo objeto es la: ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS COVID -19 EN EL DEPARTAMNETO DEL HUILA. B) Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, el plazo de ejecución es de SESENTA (60) DIAS, APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio se suscribió el día 22 de septiembre de 2020, es decir que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. C) Que el contrato descrito se viene desarrollando de conformidad con lo pactado en el mismo D.) Que, mediante Acta de Justificación del otrosí modificatorio No 1, suscrita por la Secretaria de Salud del Departamento, la Supervisora y el Contratista, a los 29 días del mes de septiembre de 2020, suscriben la viabilidad de modificar la cláusula sexta: Forma de pago del contrato de compraventa No. 129 de 2020, Por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente otrosí. E) Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente otrosí. En mérito de lo anterior, este otrosi se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR.** la cláusula 6 **FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO; cancelará el valor convenido de la siguiente manera: **a.** La suma equivalente al 50% del contrato de compraventa como anticipo. a la firma del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de compraventa; **b.** El 100% del valor del contrato, previo descuento del anticipo otorgado, una vez haga la entrega total del objeto contratado a la secretaria de salud Departamental del Huila. Una vez suscrito el contrato de compraventa, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de compraventa. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo

**OTROSI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 129 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS.**

contrato de compraventa, situación que deberá ser verificada por el supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor de la orden de compra, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta final. MANEJO DEL ANTICIPO: se deberá constituir una cuenta bancaria de ahorro a nombre de la orden de suministro para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra. El Departamento pagará al Contratista en un pago el valor total del contrato de compraventa mediante contra entrega de las ambulancias TAB, a la presentación del acta final. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Factura o su documento equivalente. Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción de los diferentes elementos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993. 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de compraventa No. 129 de 2020, que no han sido expresamente modificadas por el presente adicional continúan incólumes y vigentes. Tras haber sido discutido, leído y comprendido íntegramente el texto de este otrosí modificatorio se suscribe en señal de aceptación y aprobación en dos ejemplares del mismo valor y tenor, con destino a cada una de las partes y por quienes en él intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**
R.L. ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

**Proyecto y Revisó: ERNESTO CARDENAS VEGA AJ-SSD**

**POR EL CONTRATISTA:**

**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**
Secretario de Salud Departamental